



RESOLUCIÓN N° 1837

(19 - Dic - 2023)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Arrendamiento No. 1969-2022"

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Resolución No. 1835 del 18 de diciembre de 2023 y la Resolución 543 de 2020, modificada por la Resolución 031 de 2021, y en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el día 05 de agosto de 2022, el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES suscribió el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1969-2022**, con el señor **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA**, identificado con C.C. 1.143.835.962, cuyo objeto fue: *"Prestar el servicio de arrendamiento del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, al señor CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA, para llevar a cabo el evento "SOBREDOSIS DE SODA EN BOGOTÁ", de acuerdo con los lineamientos del Comité de Programación de la Subdirección de Equipamientos Culturales"*.

Que el valor inicial del citado contrato se determinó así: *"El valor del uso del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán en la modalidad de arrendamiento con venta pública de boletería sin exhibición publicitaria y/o promoción para el día 15 de agosto de 2022 es de **DIECISÉIS MILLONES PESOS MCTE (\$16.000.000)**. Teniendo en cuenta la Resolución No. 1268 de 2021"*.

Que la forma de pago del se fijó de la siguiente manera: *"1. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo Sandra.vega@idartes.gov.co, diana.porras@idartes.gov.co El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento. 2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de esta factura deberá ser enviado al correo sandra.vega@idartes.gov.co, diana.porras@idartes.gov.co El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida"*

Que, por tratarse de un contrato de arrendamiento de inmueble en propiedad o administrado por el IDARTES, en donde la entidad actúa en calidad de arrendador, el mismo no presenta erogación presupuestal y, por lo tanto, su valor obedece a sumas que el contratista adeuda a la entidad. Por lo

RESOLUCIÓN N° 1837

(19 - Dic - 2023)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Arrendamiento No. 1969-2022"

anterior, el contrato que por este acto se liquida no cuenta con certificados de disponibilidad presupuestal ni certificados de registro presupuestal.

Que, asimismo, el plazo inicial del contrato se pactó en los siguientes términos: *"(...) El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato hasta el día **15 de septiembre de 2022**"*.

Que el contratista constituyó garantía única de cumplimiento No. 25-46-101022988 y garantía de responsabilidad civil extracontractual No. 25-40-101045467 a favor del IDARTES, previo inicio a la ejecución del contrato; mismas que fueron aprobadas por la entidad el día 12 de agosto de 2022.

Que la supervisión del contrato se designó en el **GERENTE DE ESCENARIOS** de la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES, quien junto con el contratista suscribieron acta de inicio el **12 de agosto de 2022**.

Que el 17 de agosto de 2022, las partes celebraron **TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1969-2022**, por medio de la cual se acordó dar por terminado de manera anticipada y por mutuo acuerdo el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 1969-2022, con efectos desde el día 12 de agosto del 2022.

Que el estado actual de la garantía única de cumplimiento No. 25-46-101022988 y la garantía de responsabilidad civil extracontractual No. 25-40-101045467, tomadas por el contratista a favor del IDARTES, es el siguiente:

NÚMERO DE POLIZA	ANEXO	AMPARO	% AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO	COMPAÑÍA DE SEGUROS
25-46-101022988	0	CUMPLIMIENTO	30%	12-AGO-22	01-ABR-23	\$ 4.800.000,00	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
		PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIÓN LABORAL	20%	12-AGO-22	25-SEP-25	\$ 3.200.000,00	
25-40-101045467	1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	12-AGO-22	15-SEP-22	\$200.000.000	

Que, el día 03 de agosto de 2022, en desarrollo de las actividades inherentes a la supervisión del contrato, la Subdirección de Equipamientos Culturales remitió comunicación electrónica al contratista **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA**, identificado con C.C. 1.143.835.962, acta de liquidación de mutuo acuerdo del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1969-2022** para su revisión y firma.

Que, sin embargo, el contratista no atendió el llamado de la administración para suscribir el acta de liquidación bilateral del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1969-2022**, de modo que la

RESOLUCIÓN N° 1837

(19 - Dic - 2023)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Arrendamiento No. 1969-2022"

Subdirección de Equipamientos Culturales reiteró a través de comunicación electrónica la solicitud de firma de la misma el día 15 de agosto de 2023.


BOGOTÁ D.C.

Elsy Ernestina Conde Lozano <elsy.conde@idartes.gov.co>

Re: Firma Acta de liquidación Contrato arrendamiento 1969-2022 - SOBREDOSIS DE SODA EN BOGOTÁ
1 mensaje

Diana Esperanza Porras Garcia <diana.porras@idartes.gov.co> 15 de agosto de 2023, 11:56
Para: Camilo Alejandro Medina Abella <camilo.medina12@gmail.com>, Elsy Ernestina Conde Lozano <elsy.conde@idartes.gov.co>

Buenos días

Estamos atentos a la firma del documento para poder finalizar el trámite.

Saludos

Diana Porras G

El jue, 3 ago 2023 a las 9:23, Diana Esperanza Porras Garcia (<diana.porras@idartes.gov.co>) escribió:

Buenos días

Solicito su colaboración con la firma del acta del asunto.

--
Cordialmente,


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Diana Esperanza Porras Garcia
Contratista
Subdirección de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(601) 3795750 - Ext. 2001





FESTIVAL IDARTES 10 años

¡LA PRÓXIMA DÉCADA YA COMENZÓ!

WWW.IDARTES10.GOV.CO

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se refiere al plazo para la liquidación de los contratos estatales en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido,



RESOLUCIÓN N° 1837

(19 - Dic - 2023)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Arrendamiento No. 1969-2022"

la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo". (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Que el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, sobre la liquidación unilateral señala que ésta será procedente "(...) **cuando no se logra acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato**, o cuando éste no atendió las invitaciones que por escrito la entidad le formuló para liquidarlo de mutuo acuerdo. En este evento EL IDARTES lo liquidará mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)".

Que, en adición a lo anterior, el numeral 5.3.4. LIQUIDACIÓN UNILATERAL, del Manual de Interventoría y Supervisión del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, señala que, ante la imposibilidad de suscribir acta de liquidación bilateral con el contratista, el Supervisor del contrato deberá remitir a la Oficina Asesora Jurídica solicitud de liquidación unilateral junto con los soportes correspondientes, a efectos de elaborar la resolución de liquidación unilateral.

Que, con base en lo anterior, por medio de comunicación interna con radicado No. 20232000523533 del 13 de octubre de 2023, la Subdirectora de Equipamientos Culturales solicitó a la Oficina Asesora Jurídica adelantar la liquidación unilateral del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1969-2022**.

Que, junto con la solicitud, la Subdirectora de Equipamientos Culturales allegó el acta de liquidación bilateral proyectada en la que se plasmó lo siguiente:

"(...)

DATOS GENERALES

NUMERO DE CONTRATO	1969- 2022
CLASE DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
OBJETO	Prestar el servicio de arrendamiento del Teatro Jorge Eliecer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, al señor CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA, para llevar a cabo el evento "SOBREDOSIS DE SODA EN BOGOTÁ", de acuerdo con los lineamientos del Comité de Programación de la Subdirección de Equipamientos Culturales.

RESOLUCIÓN N° 1837

(19 - Dic - 2023)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Arrendamiento No. 1969-2022"

CONTRATISTA	CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA		
NIT PERSONA JURÍDICA	1.143.835.962		
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA		
IDENTIFICACIÓN C.C.	1.143.835.962		
SUPERVISOR O INTERVENTOR (SEGÚN APLIQUE)	MAURA LUCÍA ACHURY RAMÍREZ - Gerente de Escenarios		
IDENTIFICACIÓN C.C. O NIT (SEGÚN APLIQUE)	1.020.721.049		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	5/08/2022		
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA // FECHA // VALOR	N/A	N/A	N/A
No. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL // FECHA // VALOR	N/A	N/A	N/A
*En caso de adiciones se podrán insertar cuantas filas se requieran con la información señalada para valor inicial con la referencia de CDP y RP			
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	12/08/2022		
*EN CASO DE ADICIONES O PRÓRROGAS SE PODRÁN INSERTAR CUANTAS FILAS SE REQUIERAN CON LA INFORMACIÓN SEÑALA EN LA PÓLIZA ORIGEN Y LA ESPECÍFICA DEL ACTO QUE SE AMPARA			
FECHA ACTA DE INICIACIÓN	12/08/2022		
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A		
FECHA DE REINICIACIÓN	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	12/08/2022		
CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES	N/A		
PLAZO		VALOR	
PLAZO INICIAL	UN (1) DÍA	VALOR INICIAL	\$ 16.000.000
1 ^{RA} PRORROGA	N/A	1 ^{RA} ADICIÓN	\$ 0
PLAZO TOTAL EJECUTADO	UN (1) DÍA	VALOR TOTAL RECAUDO	\$ 0
		VALOR TOTAL CONTRATO-	\$ 16.000.000

**VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA UNICA DE CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
No 25-46-101022988 - Anexo 0 y PÓLIZA DE RCE No. 25-40-101045467 - Anexo 1**

CUMPLIMIENTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 4.800.000	12/08/2022 AL 1/04/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 3.200.000	12/08/2022 AL 25/09/2025
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 200.000.000	12/08/2022 AL 15/09/2022

PAGOS EFECTUADOS

RESOLUCIÓN N° 1837

(19 - Dic - 2023)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Arrendamiento No. 1969-2022"

Los ingresos a Idartes están bajo las siguientes actas de legalización: No. 19750 por valor de \$ 1.600.000 de fecha 13 de julio de 2022	
TOTAL CONTRATO	\$ 16.000.000
TOTAL NETO CONSIGNADO AL IDARTES POR PRIMER PAGO	\$ 1.600.000
TOTAL NETO CONSIGNADO AL IDARTES POR SEGUNDO PAGO (POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO)	\$ 0
TOTAL CONSIGNADO A IDARTES	\$ 1.600.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0
SALDO A LIBERAR	\$ 0

Nota 1: El contrato de arrendamiento N° 1969-2022, se da por terminado de manera anticipada y por mutuo acuerdo, con efectos a partir del día 12 de agosto del 2022.

Nota 2: Teniendo en cuenta que no se realizó el evento y se dio terminación anticipada del contrato, no hubo recaudo de boletería, en consecuencia, no hay liquidación de taquilla.

Nota 3: Hace parte integral de la presente acta de liquidación, el acta de legalización del 10% del valor del contrato

(...)"

Que la información que aquí se plasma fue suministrada por la supervisión del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1969-2022**, según consta en las comunicaciones remitidas al contratista.

Que el IDARTES ejecutó todas las actuaciones correspondientes y necesarias con el fin de realizar la liquidación bilateral del contrato, la cual no se realizó ante la imposibilidad de lograr un común acuerdo con el contratista, razón por la cual se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a liquidar unilateralmente el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1969-2022**.

Que, a la fecha, ya se ha superado el término de liquidación bilateral y que, en consecuencia, la entidad tiene competencia para liquidar unilateralmente; y asimismo no existen pasivos exigibles por los cuales pudiese presentarse alguna reclamación.

Que, con la firma del presente acto, la entidad se declara a Paz y Salvo por concepto de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida, anotando que no existe ningún pendiente a favor del contratista.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1969-2022, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y la firma **CAMILO**

RESOLUCIÓN N° 1837

(19 - Dic - 2023)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Arrendamiento No. 1969-2022"

ALEJANDRO MEDINA ABELLA identificado con C.C. 1.143.835.962, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al contratista **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA** identificado con C.C. 1.143.835.962, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Área Financiera de la Subdirección de Equipamientos Culturales, al Área de Control Interno y a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición en los portales de contratación, de conformidad con la normatividad que rige la materia.



ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 - Dic - 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURA LUCÍA ACHURY RAMIREZ
Subdirectora de Equipamientos Culturales (E)
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó OAJ	Stephany Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado OAJ	
Proyectó	Cristian Camilo Correa Arenas- Profesional Universitario OAJ	